

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2025/2026



COLEGIO SANTA ANA Y SAN RAFAEL.
Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. BASE LEGAL
3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
5. LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS/PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
6. FINALIDAD
7. ELABORACIÓN
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
9. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA
10. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
TIPOS DE CONDUCTA Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES.
11. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA
12. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
13. TALLER DE FAMILIAS
14. MEDIACIÓN
15. PROGRAMA DE ALUMNOS DELEGADOS DE CONVIVENCIA
16. ACTUACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE LOS PROGENITORES SEPARADOS/DIVORCIADOS QUE COMPARTEN PATRIA POTESTAD.
17. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA.
18. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN

El Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI planteaba la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señalaba la necesidad de que los alumnos aprendan en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

Una de las percepciones más extendidas, y que ha quedado recogida en numerosas consultas al profesorado, hace referencia al progresivo incremento de los problemas de convivencia en los centros educativos y, de forma especial, en los de Educación Secundaria. Aunque las situaciones de indisciplina o de acoso entre escolares han existido siempre, parecen haber cobrado una mayor relevancia en los últimos años. En concreto en nuestra memoria escolar del curso 2021-2022 se refleja la gestión del aula y los conflictos con alumnado y familias como uno de los temas que más estrés generan en el profesorado, así como los problemas de autogestión personal.

Por una parte, han aumentado los problemas y dificultades para poder impartir las clases y llevar a cabo el proceso de enseñanza, lo que en términos generales se conoce como disrupción en el aula. Se trata de un fenómeno con incidencia directa en el profesorado, en su motivación, en el clima del aula y en las relaciones con sus alumnos. Por otra parte, han aparecido conductas de agresión entre compañeros, que adoptan formas muy diversas, desde la agresión física directa hasta la psicológica más sutil, llamando la atención por su gravedad los casos que se conocen con el nombre de acoso o "bullying".

Atendiendo a decreto 32/2019 el colegio Santa Ana y San Rafael ha estado trabajando desde inicios del curso 2019-2010 en la elaboración de un NUEVO PLAN DE CONVIVENCIA que ha regulado y nos ha servido para la gestión de la convivencia de manera eficaz en el centro.

Hemos observado que entre los factores que se han apuntado como responsables del deterioro de la convivencia, un primer grupo son de carácter social, como los problemas provocados por ciertas características de la sociedad actual (permisividad, cambios en el papel de la familia, modelos emitidos en TV, etc.) y por las diferencias interculturales o los derivados de situaciones de exclusión o marginación. Otro grupo de factores son de carácter psicológico y hacen referencia al efecto de características como la impulsividad, la falta de

tolerancia a la frustración, las relaciones negativas con los adultos o las escasas habilidades sociales. Más allá de unos y otros, hay también factores propiamente educativos que no pueden dejarse de lado, como son el tipo de enseñanza y de currículo que se propone, las metodologías utilizadas, los resultados académicos de los alumnos, la organización de los propios centros, el tipo de relaciones y el nivel de participación que se establece, tanto entre los alumnos entre sí como con sus profesores y entre éstos y las familias. La complejidad y variedad de estos factores hace difícil encontrar siempre la respuesta educativa más adecuada a estos problemas.

Estamos convencidos de la importancia de la buena convivencia en los centros como requisito indispensable, no sólo para la mejora de la calidad de la educación impartida en los centros, sino también para impulsar la formación integral de los alumnos como buenos ciudadanos y favorecer su transición desde los centros docentes a la formación superior y la vida laboral.

Teniendo en cuenta el reparto competencial existente, se plantea un Plan que quiere buscar sinergias con las actuaciones que están llevando a cabo las Comunidades Autónomas y que, a su vez, trata de potenciar dichas actuaciones desde el máximo respeto a las competencias respectivas. Por ello su desarrollo debe basarse en un diálogo constante con las propias Comunidades, buscando el máximo acuerdo y consenso con ellas. Sólo desde este espíritu de colaboración y cooperación entre las Administraciones, conscientes de que el objetivo de todas es el servicio al ciudadano, será posible dar respuesta a las nuevas situaciones y, en definitiva, promover y desarrollar la convivencia desde el ámbito educativo.

A su vez, un programa de estas características no puede hacerse sin contar con la implicación de sus principales destinatarios: los profesores, los alumnos y sus familias. Por ese motivo se proponen actuaciones expresamente dirigidas hacia estos colectivos, en particular, de formación para los primeros y de orientación para los alumnos y sus familias, convencidos de que su participación y colaboración resulta imprescindible para encontrar solución a los problemas de convivencia y lograr una verdadera promoción de la misma.

"La solución de los problemas no consiste en hacer ni en dejar de hacer, sino en comprender, porque donde hay verdadera comprensión no hay problemas". (Anthony de Mello).

El Colegio es un lugar inmejorable y privilegiado para que se den los requisitos mínimos, para una buena convivencia, así queremos que sea nuestro Colegio Santa Ana y San Rafael.

Somos un centro concertado de titularidad religiosa Marianista, pertenecemos a la Fundación Marianista Domingo Lázaro. Es un centro de "Línea 1" FP GS, "Línea

2" desde 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria., Secundaria y "Línea 3" en Bachillerato

Santa Ana y San Rafael es un espacio natural de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de compromiso, de solidaridad, de experiencias vividas y compartidas.

En el Colegio como en el resto de la Sociedad, se reproducen situaciones conflictivas de convivencia, como un reflejo de la sociedad, pero también las posibilidades de enderezarlas y subsanarlas desde el ámbito Educativo.

Es, sin duda, el lugar idóneo donde aprender a convivir.

Los Colegios están vinculados en muchas ocasiones a palabras como: "violencia", "acoso" y "fracaso". Frente a todas ellas, tenemos que hablar de prevención, motivación y comunicación que son el mejor marco, para dar salida a todos los conflictos. Somos los mediadores por excelencia y podemos encauzar los conflictos, con proyectos y experiencias, de profesores, padres y alumnos.

La nueva situación que vive el Colegio como foco de conflictos, es también el lugar perfecto para aprender, y dar nuevas oportunidades. Tenemos que formar jóvenes para el futuro, donde crezcan, aprendan y maduren en un ambiente educativo de sana convivencia, nos jugamos el futuro, queremos que nuestros jóvenes sean ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respeten al prójimo, dialoguen y sepan convivir.

2. BASE LEGAL

Consejería de Educación

DECRETO 32/2019, del 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Por tanto educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIofobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia e información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, respetando así el principio de transparencia normativa.

Asimismo, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y se ha recabado informe de la Abogacía General y dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, se establece:

Artículo único

Modificación del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid queda modificado como sigue:

El apartado k) del artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.»

El apartado 8 del artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

- a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.»

- Tres. El artículo 29 queda redactado de la siguiente manera:

La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.

- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.»

Cuarto. El apartado 2 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.»

Los apartados 1 y 2 del artículo 46 quedan redactados de la siguiente manera:

«1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.»

El artículo 48 queda redactado de la siguiente manera:

«El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto».

DECRETO 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece

el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid

Se modifica el apartado 2 del artículo 32 en los siguientes términos:

“2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las

relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de las instalaciones y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los centros docentes

durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro".

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 2 del Decreto 32/2019 de Abril de la Comunidad de Madrid sobre la convivencia, la convivencia escolar se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El Colegio es un lugar inmejorable y privilegiado para que se den los requisitos mínimos, para una buena convivencia, así queremos que sea nuestro Colegio Santa Ana y San Rafael.

Se sitúa en un área de predominio urbano, del Distrito de Retiro- Salamanca. Nuestro alumnado procede de un entorno económico medio-alto con un nivel sociocultural medio - alto, y la población emigrante en nuestro centro no se aproxima al 10%.

Los alumnos, al ser de la zona, no tienen problemas de desplazamiento. El Colegio es el centro de referencia para todos ellos, no es solo el lugar donde estudian, también es el lugar donde juegan, se relacionan socialmente y conviven, por eso desde el Colegio se está impulsado un Plan Colegial (donde está incluida toda la Comunidad Educativa), donde las normas de convivencia: la solidaridad, la justicia la paz y la ayuda mutua constituyen los estándares del proyecto que se hacen tangibles a través de: el compromiso, el voluntariado... Estos valores se viven a lo largo de toda la etapa colegial.

5. LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y LOS OBJETIVOS/PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

El objetivo primordial de nuestro Centro Educativo lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos un principio básico.

Desde el proyecto educativo nuestro objetivo principal es formar personas abiertas a una sociedad plural que sepan llevar a cabo sus opciones, que viven desde la alegría y cultiven su interioridad, personas capaces de amar y ser amadas, solidarias y comprometidas. Además, fomentamos actitudes de apertura a la verdad del otro, aprender a escuchar con empatía, favorecer el respeto y el diálogo en nuestra labor diaria, ayudar a formar personas solidarias con los problemas de los demás, sensibles, apasionados por la justicia, trabajadores en favor de la paz y la igualdad entre los seres humanos.

En nuestro colegio vivimos la acogida y la apertura a nuestro entorno como un valor de nuestra tradición educativa. Buscamos una escuela participativa, en la que todos los miembros de la comunidad educativa; los padres, los alumnos, el PAS y los profesores podamos trabajar juntos en pro de una misma meta.

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Centro un clima de convivencia y armonía, que sea ayude al trabajo escolar, donde todos se sientan seguros, escuchados y respetados.

En la elaboración y revisión de este plan de convivencia se busca la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El plan de convivencia ha de garantizar que se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En la aplicación del presente plan de convivencia primará el interés superior de los menores y de nuestros alumnos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

6. FINALIDAD

El marco general del Plan de Convivencia será el de la convivencia y la resolución de conflictos desde el diálogo y la mediación. Prevaleciendo por encima de todo el espíritu educativo del mismo. El objetivo del Plan de Convivencia es la regulación de los conflictos escolares desde esta premisa. Teniendo un marco normativo que posibilite el diálogo y la responsabilidad hacia el bien común como herramientas privilegiadas de convivencia.

Este plan de convivencia contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formadas en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

7. ELABORACIÓN

El plan de convivencia del colegio Santa Ana y San Rafael se revisa cada curso escolar.

Se ha hecho consultas a los alumnos y profesores sobre normas de aula y normativa general del centro, en base a nuestro actual RRI. Después de esta primera parte, se redactarán las normas generales de funcionamiento del centro, por cada etapa educativa.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (Cf. Decreto 32/2019 de 9 de abril de la Comunidad de Madrid)

Derechos del alumnado (Cf artículo 4)

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado (Cf artículo 5)

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomiendan.
 - 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores (Cf artículo 6)

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional.

Deberes de los padres o tutores (Cf artículo 7)

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado (Cf artículo 8)

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar (Cf artículo 9)

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la

disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas

Derechos del personal de administración y servicios (Cf artículo 10)

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios (Cf artículo 11)

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y DEL AULA

Las normas de convivencia recogidas en este plan de convivencia son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro centro.

Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIofobia.

Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA GENERALES

EL ALUMNO DEBERÁ:

- 1) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido (Desde las 8.30 h. a las 21.30 h., según la etapa a la que pertenezca).

Las familias comunicarán las ausencias y retrasos, que se justificarán a través de educamos a los profesores. En FP, los alumnos realizarán las justificaciones por escrito. En caso de reiteración de faltas de asistencia, se aplicará el protocolo de absentismo, así como los protocolos de evaluación y calificación propios de cada etapa cuando sea necesario.

- b. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - c. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - d. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - e. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- 2) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 3) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DE PRIMARIA

AULAS Y ESPACIOS COMUNES Los alumnos no podrán salir del aula sin permiso del profesor.

- Los alumnos nunca se quedarán solos durante los recreos en el aula.
- No está permitido que los alumnos suban a las clases una vez terminado el horario escolar por olvidos.
- No se permite comer dentro de las aulas, pasillos incluyendo chicles, frutos secos y chucherías.
- No se permite el uso del balón, cromos... en las aulas, pasillos, viales y filas.

MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- No está permitido el uso del teléfono móvil durante el horario escolar.
- Ha de tenerse en cuenta también el Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, que en la Disposición Final Primera modifica el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril que establece: "el uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro".

RECREOS

- Los días de lluvia los alumnos se podrán quedar en el aula jugando a juegos de mesa, dialogando... bajo la supervisión del profesor. Podrán tomar su almuerzo en el aula. O podrán salir al patio cubierto.
- No está permitido el uso de juguetes que puedan dañar a otros (peonzas...)

PERMISOS DE SALIDA DEL CENTRO

- No está permitido que el alumno salga del centro sin autorización. Siempre deberá acudir el padre/madre/tutor o adulto responsable a recogerle durante la jornada escolar o al finalizar la misma.

VESTIMENTA

- La vestimenta será adecuada a un centro de enseñanza. Evitemos el uso de pantalones que enseñen ropa interior o sean demasiado cortos, camisas o camisetas que enseñen ropa interior.
- No se permitirá el uso de equipaciones deportivas que no sean del colegio.
- Es obligatorio el uso del chándal del colegio los días de Educación Física.
- Toda la ropa tendrá que ir marcada con el nombre del alumno.

TRABAJO DIARIO

- Los alumnos acudirán al centro con el material escolar necesario y participar con interés en las actividades de clase, ayudando a crear un ambiente idóneo donde se pueda llevar a cabo el trabajo lectivo. Para ello es también necesario prestar atención a las explicaciones del profesor, respetar el turno de palabra, mantener el tono de voz adecuado procurando no molestar al otro.

SERVICIO DE ENFERMERÍA

- Los alumnos no acudirán a enfermería por iniciativa propia. Primero deben consultar con el profesor que les acompañe en ese momento.
- Los alumnos que al estar enfermos o lesionados deberán justificar al enfermero y al profesor de educación Física dicha enfermedad con una nota del médico.

NO ESTÁ PERMITIDO FUMAR EN TODO EL RECINTO ESCOLAR. (Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010). Se considera una falta muy grave.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DE SECUNDARIA-BACH-FP

AUSENCIAS Y RETRASOS DE ALUMNOS:

- La asistencia a clase es obligatoria. Por encima de siete retrasos o tres ausencias injustificadas se considerará una falta grave con la consiguiente sanción. Se contabilizarán por trimestre.
- Las ausencias y retrasos se justificarán a través de EDUCAMOS.
- Todo alumno que supere durante una evaluación, o durante el curso completo, el 15% de ausencias en una determinada asignatura, sean justificadas o no, podrá perder el derecho a la evaluación continua, dado que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación.

Los alumnos que se ausenten en las horas previas a la realización de un examen no podrán realizarlo, a no ser que tengan una justificación importante.

- No pueden salir del aula entre clases excepto que tengan que desplazarse a otra aula

PERMISOS DE SALIDA DEL CENTRO:

- Los alumnos que tengan que salir del colegio antes de la hora tendrán que tener previamente la justificación a través de EDUCAMOS exponiendo la causa. El profesor de la clase en la que se ausenta tendrá que validar con su firma dicha salida. En este caso saldrán siempre por la puerta de secretaría.
- Los alumnos que estén enfermos deberán acudir a la enfermería del colegio para obtener el permiso de salida, si no fuera posible acudirán al jefe de estudios o dirección. Se realizará una vez informados los padres.

VESTIMENTA:

- La vestimenta y el calzado serán los adecuados a un centro de enseñanza. No está permitido el uso de pantalones que enseñen ropa interior o sean demasiado cortos, camisas o camisetas que enseñen ropa interior, muy cortas o que muestren mensajes contrarios al carácter propio del colegio, así como el uso de gorras.
- En ESO y Bachillerato no está permitido el uso de chándal o ropa deportiva, salvo en las clases de Educación Física.

USO DE MÓVILES Y APARATOS ELECTRÓNICOS

- LOS MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS O APARATOS ELECTRÓNICOS DEBEN PERMANECER APAGADOS Y GUARDADOS DURANTE EL HORARIO ESCOLAR. El colegio no se responsabiliza de ellos. En caso de incumplimiento se le retirará el dispositivo y se entregará al final de la jornada.

Ha de tenerse en cuenta también el Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, que en la Disposición Final Primera modifica el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril que establece: "el uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los

centros docentes durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro”.

TRABAJO DIARIO

- Los alumnos acudirán al centro con el material escolar necesario y participar con interés en las actividades de clase, ayudando a crear un ambiente idóneo donde se pueda llevar a cabo el trabajo lectivo. Para ello es también necesario: prestar atención a las explicaciones del profesor, respetar el turno de palabra, mantener el tono de voz adecuado procurando no molestar al otro

RESPETO Y CONVIVENCIA

- Tratar con respeto a todos los compañeros, profesores y personal del colegio. Cuidar el material y las instalaciones. Se considerará una falta grave el incumplimiento de este aspecto fundamental de la convivencia.

OTROS

- Durante el tiempo de recreo no está permitido permanecer en el edificio escolar, salvo en días de lluvia o con inclemencias meteorológicas muy adversas.
- No se permite comer dentro de las aulas y pasillos, incluyendo chicles y chucherías, ni beber refrescos.
- No se pueden consumir bebidas energéticas en el centro educativo.
- No se permite jugar al balón en las aulas y pasillos.
- Los alumnos no se podrán ausentar del aula con el pretexto de buscar a un profesor ni entregarán trabajos a otros profesores en la sala de profesores. Si un alumno necesita salir de clase, debe salir con el permiso por escrito del profesor.
- Para acudir a enfermería los alumnos deberán acudir en el recreo, salvo urgencias y siempre con autorización de un profesor.
- Para acudir al departamento de orientación se solicitará cita por educamos al orientador.

NO ESTÁ PERMITIDO FUMAR EN TODO EL RECINTO ESCOLAR. (Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010). Se considera una falta muy grave.

Pautas para la elaboración de las normas del aula en el centro

Las clases han trabajado los derechos y deberes del alumnado que establece el Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en los artículos 4 y 5. Y, a partir de ellos, han establecido una serie de normas para su clase que están presente en el aula.

La elaboración de las normas se ha realizado en la tutoría. La CCP preparó un modelo de tutoría para que los tutores lo pudieran seguir y trabajar con sus clases. A continuación, presentamos el modelo de tutoría que se ha trabajado.

1. Objetivos de la tutoría:

- Dar a conocer a los alumnos sus deberes.
- Establecer unas normas que ayuden a la convivencia de la clase.
- Situar las normas no como una imposición sino como un medio para convivir mejor.

2. Desarrollo:

PRIMERA PARTE:

- Presentar los objetivos de la tutoría.
- Proyectar y comentar los deberes de los alumnos del Decreto 32. (El que puede presentar más dificultad es el número 8. Este deber se puede presentar como la participación en actividades propias del colegio como convivencia inicial, día del p. Chaminade...).

ELABORACIÓN DE LAS NORMAS:

- Se asigna a cada alumno un número del 1 al 12 de manera que a cada uno de ellos le corresponde un deber.
- Cada alumno, individualmente, reflexiona sobre el deber que le ha tocado y escribe una norma de aula clara y sencilla que haga referencia a dicho deber.
- Se agrupan los alumnos que tienen el mismo número, ponen en común lo que han pensado y escrito y consensúan una norma por escrito utilizando frases cortas y sencillas.

- Un portavoz de cada grupo lee la norma de su equipo para que la clase la conozca y apruebe.
- Se elabora un documento con todas las normas.
- Las normas se envían a Jefatura de Estudios y Dirección.

MEDIDAS A ADOPTAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Formas de comunicar las sanciones:

- **Amonestación verbal: profesores, monitores y directivos**
- **Amonestación por escrito en la agenda o en Educamos: profesores**
- **Amonestación por escrito en carta de la dirección con comunicación de sanción o preaviso: directivos y, en algunos casos, conjuntamente con profesores. Entrega en mano y acuse de recibo.**
- **Comunicación de expulsión en carta de la dirección. Entrega en mano y acuse de recibo.**

FALTAS LEVES

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

FALTAS LEVES:

Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia.

SE CORREGIRÁN:

- a) Amonestación verbal o por escrito
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, privación de tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia, tales como la realización de tareas o actividades de carácter académico o similar, o tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA A CLASE Y LA PUNTUALIDAD	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
- Acumular 6 retrasos sin justificación en infantil-primaria - Acumular 3 retrasos sin justificación en secundaria	- Amonestación verbal del tutor al alumno y a los padres en infantil. Amonestación verbal del tutor al alumno en primaria. - En Secundaria, aviso verbal del tutor, coordinador o JE.	- El profesor avisará al tutor correspondiente - En Secundaria, el coordinador o JE avisará al tutor correspondiente.

<ul style="list-style-type: none"> - Acumular 6 retrasos sin justificación en secundaria - Acumular 12 retrasos sin justificación en infantil-primaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Al séptimo retraso en primaria, amonestación en la plataforma con acuse de recibo advirtiendo de la sanción al producirse reiteración. - Al décimo segundo retraso amonestación en la plataforma en infantil y en primaria, avisando la sanción, con acuse de recibo. - Aviso por escrito enviada a los padres con acuse de recibo. - Vendrá un día a las ocho de la mañana (en secundaria). <p style="color: red;">- En FP, acumula una falta sin justificar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En infantil y primaria, el tutor lo entrega al alumno y le da el plazo de un día para que lo firmen los padres. - En Secundaria el procedimiento lo realiza el JE, o el coordinador por delegación: Comunican a los padres la medida adoptada y hacen el seguimiento de la misma. - En FP, el tutor informa al alumno y a los profesores de los módulos afectados sobre la falta sin justificar del alumno.
<ul style="list-style-type: none"> - La ausencia de un período de clase sin justificación escrita en la agenda o en la plataforma informática Educamos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del tutor <p style="color: red;">- En FP, acumula una falta sin justificar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor avisará al tutor correspondiente. - En FP, el tutor informa al alumno y a los profesores de los módulos afectados sobre la falta sin justificar del alumno.
<ul style="list-style-type: none"> - La ausencia de dos períodos de clase sin justificación escrita en la agenda o en la plataforma informática Educamos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comparecencia ante el JE y amonestación verbal <p style="color: red;">- En FP, acumula una falta sin justificar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, el procedimiento lo realiza el JE o el coordinador por delegación, avisando al tutor. - En FP, el tutor informa al alumno y a los profesores de los módulos afectados sobre la falta sin justificar del alumno.
<ul style="list-style-type: none"> - La ausencia de una jornada sin justificación escrita en la agenda o en la plataforma informática Educamos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación por escrito del JE <p style="color: red;">- En FP, acumula una falta sin justificar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El tutor correspondiente avisará al JE. - En FP, el tutor informa al alumno y a los profesores de los módulos afectados sobre la falta sin justificar del alumno.
CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS.	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Copiar / hablar en los exámenes con intención de ayudar a otro compañero en la realización de los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada del examen y suspenso del mismo - En Secundaria, suspenderá la asignatura en la evaluación correspondiente. <p style="color: red;">- En FP obtiene una nota de 1 en el examen, recogido en PGC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor y el primero lo pondrá en conocimiento de los padres. - El profesor informará al tutor, al coordinador y al JE, y comunicará, por escrito, la sanción a los padres. - En FP profesor informará al tutor, y se informa a los alumnos, en lugar de a los padres.
<ul style="list-style-type: none"> - Interrumpir la clase sin motivo justificado 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del profesor 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará del hecho al tutor en secundaria

- Interrumpir la clase sin motivo justificado, con frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, amonestación del profesor en Educamos, con acuse de recibo. - En Secundaria, el profesor toma las medidas oportunas en su área: cambio de sitio, trabajos extras, privación del tiempo de recreo, amonestación, 	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, el profesor controlará, al día siguiente, que los padres hayan firmado la amonestación escrita. - El profesor informará del hecho al tutor, o al JE si procede, así como de las medidas adoptadas.
- No realizar las tareas, no realizar los trabajos, no traer el material necesario.	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor toma las medidas oportunas en su asignatura. (amonestación verbal, cambio de sitio, trabajos extras, lecturas, privación del tiempo de recreo...) - En FP igual y una nota de 1 en el examen, recogido en PGC. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor y a los padres, a través de la agenda o de Educamos. - En FP igual, pero se informa a los alumnos en lugar de a los padres.
- No realizar las tareas, no realizar los trabajos, no traer el material necesario, de manera reiterada.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación del profesor en la agenda o en Educamos, con acuse de recibo. - En FP igual y una nota de 1 en el examen, recogido en PGC. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor y a los padres, a través de la agenda o de Educamos, y controlará que los padres firmen la amonestación. - En FP igual, pero se informa a los alumnos en lugar de a los padres.
- Mal comportamiento durante el desarrollo de una actividad lectiva que se desarrolle fuera del centro (salida escolar, teatro, visita cultural, ...)	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal por parte del profesor responsable de la actividad. - Amonestación escrita - Prohibición de participar en próximas actividades fuera del centro. - Petición de disculpas. - Reparación de daños causados. - En FP, además, afecta al % de actitud y a las faltas de asistencia, recogido en PGC. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor y al JE. - Si el alumno hubiera hecho caso omiso a las indicaciones del profesor, comparecencia ante el JE o coordinador al llegar al centro, los cuales determinarán la medida a adoptar más adecuada. - En FP, el profesor lo tendrá en cuenta según el PGC.
CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL USO DE OBJETOS, DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL Y USO Y CUIDADOS DE LOS ESPACIOS Y RECURSOS DEL CENTRO	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Venir al Colegio con vestimenta inadecuada: ropa que permita mostrar la tripa, pantalones excesivamente cortos, blusas demasiado escotadas. Hay que guardar un mínimo decoro al vestir en el centro escolar. - Venir sin el chándal – uniforme en 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del tutor que le recuerda las normas al parent, en Infantil. - Amonestación verbal del tutor que le recuerda las normas al alumno en 	<ul style="list-style-type: none"> - Comparecencia del alumno ante el JE, o Coordinador, en Secundaria. - Comparecencia del alumno ante el director técnico, en FP.

<p>infantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No traer el chándal o la ropa deportiva para las clases de Ed. Física - Estar en el Centro vestido con chándal, colegial o ropa deportiva (salvo en clase de Ed. Física) a partir de tercero de Primaria - Usar gorra o sombrero en el colegio - Usar en el colegio camisetas con contenido político, o alusivas al alcohol o drogas, o que incluyan palabras malsonantes o discriminen, o que falten al respeto a personas o creencias. - Venir en chanclas al Colegio. 	<p>Primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, si no trae el chándal escolar para Ed. Física, Amonestación en Educamos, con acuse de recibo. A la segunda, privación de la clase de Ed. Física. - En Secundaria, si no se trae ropa deportiva, se comunicará a los padres a través de la agenda o de Educamos. Se privará al alumno de la clase de Ed. Física y contará esa clase como ausente. Varias ausencias injustificadas a clase pueden acarrear el suspendo de la evaluación correspondiente. - En Secundaria, el JE, o el coordinador por delegación, amonesta verbalmente al alumno y determina la medida a tomar en función de la edad del alumno. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Venir al Colegio con vestimenta inadecuada, de forma reiterada. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, amonestación en Educamos, con acuse de recibo. - En Secundaria, comparecencia inmediata ante el JE, o coordinador por delegación, que recordarán al alumno las normas de convivencia, al tiempo que será amonestado por escrito y apercibido de expulsión temporal del centro. - En FP, además, el alumno se debe cambiar la vestimenta, si es necesario acudirá a su domicilio para ello, antes de volver al aula. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, el tutor entrega la amonestación al alumno y le da el plazo de un día para que lo firmen los padres. - En Secundaria, el JE, o el coordinador por delegación, entregará la amonestación por escrito al alumno, informando de la misma a los padres, que deberán firmar el correspondiente acuse de recibo. - En FP igual, pero a los alumnos en lugar de a los padres.
<ul style="list-style-type: none"> - Uso de móviles o aparatos electrónicos, por primera vez. 	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada del móvil o aparato electrónico, amonestación del profesor en Educamos, con acuse de recibo a los padres. - En Secundaria, retirada y entrega del móvil o aparato electrónico al JE o al coordinador de bachillerato. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, el profesor lo entrega al tutor al DT que se lo entregará, personalmente, a los padres cuando vengan a recogerlo. - En Secundaria, el profesor retira y entrega al JE o al coordinador de bachillerato el móvil o aparato electrónico. El alumno lo

		recoge al finalizar la jornada escolar.
- Uso de móviles o aparatos electrónicos, por segunda vez.	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, retirada y entrega del móvil o aparato electrónico al JE o al coordinador de bachillerato. - Amonestación por escrito del JE, con acuse de recibo de los padres. 	- En Secundaria, el profesor retira y entrega al JE o al coordinador de bachillerato el móvil o aparato electrónico. El alumno lo recoge al finalizar la jornada escolar.
- No traer la agenda escolar	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del profesor. - En FP no se aplica. 	- El profesor informa a los padres a través de Educamos o, en su defecto, envía una nota a los padres que el alumno debe devolver firmada.
- No traer la agenda tres veces en un trimestre	<ul style="list-style-type: none"> - En secundaria, amonestación del profesor, a través de Educamos, informando del hecho a los padres. - En FP no se aplica. 	- El profesor informará al tutor y a los padres, a través de Educamos.
- Perder o estropear la agenda	<ul style="list-style-type: none"> - Adquirir una agenda nueva, asumiendo el importe de esta. - En FP no se aplica. 	- El profesor o tutor se lo comunica al JE o DT que se encargarán de que el alumno adquiera una nueva.
<ul style="list-style-type: none"> - Comer o mascar chicle en las aulas o en los espacios cerrados comunes del centro. - Ensuciar las instalaciones con restos de comida, cáscaras de frutos secos (pipas, pistachos, etc), papeles, bolsas... 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del profesor que concretará la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro. - En el caso de reincidencia, comparecencia ante el JE o coordinador, que decidirán sobre la sanción (Amonestación por escrito, ...) 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor, - En caso de reincidencia, el profesor informará al JE o al coordinador, que decidirán sobre la sanción a imponer.
- Utilizar balones duros fuera de la actividad deportiva o entrenamientos dirigidos.	- Amonestación verbal del profesor y retirada del balón por el plazo prudencial que juzgue conveniente.	- El profesor informará al tutor.
- Permanecer en los patios, molestando las actividades lectivas, durante los recreos de Primaria o Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal del profesor. - En caso de reincidencia, comparecencia inmediata ante el Director, en Primaria, o el JE o coordinador, en Secundaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor informará al tutor. - En caso de reincidencia, comunicación al Director de Primaria, o al JE o coordinador en Secundaria.
- Estropear, maltratar o romper materiales de estudio, del mobiliario o del edificio escolar.	- Amonestación verbal del profesor que concretará la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro.	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor lo comunicará al tutor. - En el caso de que la acción sea relevante, el

	<ul style="list-style-type: none"> - Cuando la acción se considere relevante, comparecencia ante el Director de Primaria, o el JE o coordinador en Secundaria. - El alumno, o en su defecto los padres, asumirán el coste de la reparación correspondiente. 	profesor lo comunicará al Directos de Primaria, o al JE o coordinador en Secundaria, que determinarán la forma de reparar el daño causado.
- Discurrir por los pasillos corriendo, dando voces, gritos o molestando, durante el tiempo de clase	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal 	- El profesor advertirá al alumno. En caso de repetir semejante comportamiento, informará al tutor y al JE.

PROTOCOLO DISCIPLINARIO A SEGUIR CON LAS FALTAS LEVES (ESO – BACH)

1. Toda falta que cometa un alumno en clase, considerada reseñable, será registrada por el profesor en las incidencias de Educamos mediante texto escrito (no sólo marcando un click), para general conocimiento de la familia y del tutor.
2. Si la falta se repite, el profesor hablará con el alumno para que modifique su conducta, y podrá sancionarlo de acuerdo a nuestro Plan de Convivencia.
3. Si el alumno no reaccionara favorablemente y continuara en la misma actitud negativa, a la tercera falta el profesor lo comentará a su tutor, quien procederá a hablar con el alumno.
4. Diariamente, el tutor deberá mirar en Educamos las incidencias de su curso para estar debidamente informado (ausencias, retrasos, mal comportamiento, falta de material, no hacer las tareas de clase, etc)
5. Si el alumno persistiera en su mal comportamiento en el aula, a la cuarta falta cometida, el tutor volverá a hablar con el alumno y/o le sancionará según lo establecido en el Plan de Convivencia. El tutor informará a los padres sobre la actitud del alumno, bien en entrevista personal o bien por teléfono, registrará un resumen de lo tratado en las entrevistas de Educamos y les prevendrá sobre posibles sanciones más severas, al tiempo que comunicará la situación a Jefatura de Estudios.
6. Si todavía el alumno continuara con su mal comportamiento, Jefatura de Estudios tomará las medidas oportunas encaminadas a restablecer una actitud correcta en el aula (amonestación verbal o expulsión temporal de clase en esa asignatura)
7. Si el alumno siguiera perturbando el orden en clase, Jefatura de Estudios procederá a darle una amonestación por escrito con apercibimiento de expulsión temporal del centro.
8. Si el alumno continuara su mal comportamiento en clase y siguiera con las faltas, se procedería a su expulsión temporal del centro por un número de días que estaría en función de la gravedad de la falta y que determinaría Jefatura de Estudios. Sobre dicha sanción se informaría puntualmente a las familias.

FALTAS GRAVES

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

FALTAS GRAVES:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia..
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- o) Los actos que atenten contra los principios del Carácter Propio del Centro y que no constituyan una falta muy grave.

SE CORREGIRÁN:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes, ampliable a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo cuando se apliquen las sanciones d), e), f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas que determine el profesorado que imparte clase.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA A CLASE Y LA PUNTUALIDAD	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Acumular 12 retrasos sin justificación en primaria - Acumular 10 retrasos sin justificación en secundaria 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, Amonestación por escrito en carta de la dirección, con la comunicación de la sanción. - En Secundaria, asistencia al colegio 3 días, a las 8 de la mañana. - Pérdida del derecho a salir fuera del colegio en el tiempo de recreo (4º ESO y BACH) durante 1 día, debiendo permanecer trabajando en la biblioteca colegial. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación. . - En Secundaria, el JE o el coordinador, por delegación, comunica por escrito a los padres la medida adoptada, y hace el seguimiento de la misma.

	<ul style="list-style-type: none"> - En FP, acumula una falta sin justificar, cada seis retrasos. 	
- Acumular 14 retrasos sin justificación en secundaria	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, asistencia al colegio 5 días, a las 8 de la mañana, con apercibimiento de expulsión temporal del centro. - Pérdida del derecho a salir fuera del colegio en el tiempo de recreo (4º ESO y BACH) durante 3 días, debiendo permanecer trabajando en la biblioteca colegial. - En FP, acumula una falta sin justificar, cada seis retrasos. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, el JE o el coordinador, por delegación, comunica por escrito a los padres la medida adoptada, y hace el seguimiento de la misma.
CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS.	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
- Impedir el derecho del ejercicio al estudio de sus compañeros de forma continuada y premeditada.	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, Amonestación por escrito en carta de la dirección, con la comunicación de la sanción. - En Primaria, permanencia en el centro de una hora más para tareas de estudio y reflexión con el profesor de la asignatura y el DT. - En Secundaria, comparecencia inmediata ante el JE o coordinador, por delegación, y amonestación escrita. - Expulsión de clase, durante un período máximo de 6 días lectivos consecutivos, si vuelve a repetir semejante comportamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación. - En Secundaria, el profesor lo comunica al JE o al coordinador, que hace la correspondiente amonestación escrita, informando a los padres del alumno y haciendo el seguimiento de la medida adoptada. - En FP igual, pero a los alumnos en lugar de a los padres.
- No realizar las tareas, no realizar los trabajos, no traer el material necesario, de forma habitual en la misma área y trimestre.	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, Amonestación por escrito en carta de la dirección, con la comunicación de la sanción. - En Primaria, permanencia en el centro de una hora más para tareas de estudio y reflexión con el profesor de la asignatura y el DT. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, el profesor informará al tutor y al JE o coordinador. El tutor informará a los padres de la actitud del alumno, así como el JE o coordinador en el caso de que se proceda con una amonestación por escrito o una expulsión temporal. - En FP igual, pero a los alumnos en lugar de a los padres.

	<ul style="list-style-type: none"> - Comparecencia ante el JE o coordinador, que adoptarán las medidas oportunas: amonestación escrita, expulsión de clase durante varios días, información a los padres, ... - En FP, una nota de 1 en la práctica, recogido en PGC. 	padres.
CONDUCTAS RELATIVAS A LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Faltar al respeto a un compañero con frecuencia: <ul style="list-style-type: none"> - Pegar - Morder - Insultar - Favorecer el aislamiento - Discriminar, aislar - Poner mote - Burlarse 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil privación del tiempo de recreo por un periodo a determinar por el tutor. - En Infantil y Primaria, amonestación por escrito en carta de la dirección, con la comunicación de la sanción. - En Secundaria, el profesor llamará al orden al alumno y le amonestará verbalmente, en el caso de ser la 1ª vez y de que no haya violencia. Si la conducta se repitiese, lo pondrá en conocimiento del Tutor y del JE, que amonestará por escrito al alumno, informando de tal actitud a los padres. - En Secundaria, el comportamiento violento, como pegar o morder, se sanciona con la expulsión temporal del centro, por un periodo máximo de 6 días lectivos. - En todos los niveles educativos, el alumno debe pedir disculpas ante las personas que estaban presentes en el momento de la falta. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación. El alumno sancionado deberá disculparse y recibirá una amonestación por escrito, siempre que no exista violencia, y de la que serán informados los padres. - En Secundaria, el profesor lo comunica al coordinador o JE y al tutor. El alumno sancionado deberá disculparse y recibirá una amonestación por escrito, siempre que no exista violencia, y de la que serán informados los padres. - En Secundaria, si la acción cometida fuera una actitud violenta (pegar o morder), el JE informará al Director que procederá a la expulsión temporal del alumno, por un periodo máximo de 6 días lectivos (en función de la gravedad de los hechos) y de lo que se dará cumplida información escrita a los padres. - El tutor y el JE o coordinador comprobarán si el alumno ha pedido las correspondientes disculpas. - En FP se informará a los alumnos en lugar de a los padres.
- Faltar al respeto a un profesor o personal del centro	- En Infantil privación del tiempo de recreo por un periodo a determinar por el tutor.	- En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación.

	<ul style="list-style-type: none"> - En Primaria, permanencia en el centro una hora más para tareas de reflexión por escrito de la conducta o, en su caso, suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un plazo máximo de seis días. - En Infantil y Primaria, amonestación por escrito en carta de la dirección, con la comunicación de la sanción. - En Secundaria, comparecencia inmediata ante el JE o coordinador, que decidirán la medida a adoptar en función de la valoración de los hechos. - En Secundaria, posible suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un plazo máximo de seis días. - En todos los niveles educativos, el alumno debe pedir disculpas ante las personas que estaban presentes en el momento de la falta. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, el profesor o tutor lo comunica al DT o JE, que toman la medida más oportuna, según la valoración de los hechos, de la que informan a los padres. - En el caso de producirse la expulsión temporal del centro, el tutor o el JE solicita a los distintos profesores actividades de sus respectivas asignaturas para que el alumno sancionado continúe su aprendizaje durante el tiempo que permanezca fuera del centro. - El tutor y el JE o coordinador comprobarán si el alumno ha pedido las correspondientes disculpas. - En FP igual, pero se informará a los alumnos en lugar de a los padres.
CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL USO DE OBJETOS Y DISPOSITIVOS DE USO PERSONAL	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
- Estropear, maltratar o romper materiales de estudio, del mobiliario o del edificio escolar de forma deliberada.	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, amonestación por escrito en carta de la dirección con la comunicación de sanción, que concretará la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro y, en su caso, el pago o reposición de los daños causados. - En Secundaria, comparecencia inmediata ante el JE o coordinador. <ul style="list-style-type: none"> o Amonestación por escrito o Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuya a la reparación de los daños causados. o Apercibimiento de expulsión temporal del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación. - En Secundaria, el profesor informará al tutor y al JE, el cual se reunirá con el alumno y le comunicará, por escrito, la sanción correspondiente, con acuse de recibo de los padres. - En FP se informará a los alumnos en lugar de a los padres.

<ul style="list-style-type: none"> - Reiteración en el uso de móviles o aparatos electrónicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada del móvil o aparato el electrónico y entrega del mismo en JE o coordinación de bachillerato. - Amonestación por escrito. del JE con acuse de recibo de los padres 	<ul style="list-style-type: none"> - En Secundaria, el profesor retira y entrega al JE o al coordinador de bachillerato el móvil o aparato electrónico. - El JE o el coordinador de bachillerato decidirán el proceder a seguir con el móvil o aparato electrónico, pudiendo ser retenido en el Colegio 1 día, 2 días,... hasta que los padres del alumno recojan personalmente el mismo. - En FP el alumno lo recoge al finalizar la jornada escolar.
<ul style="list-style-type: none"> - Sustracción de objetos personales. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, amonestación por escrito en la plataforma, en su caso, en carta de la dirección con la comunicación de sanción, que concretará el pago o reposición de los daños causados. - En Secundaria, comparecencia inmediata ante el JE o coordinador. <ul style="list-style-type: none"> o Amonestación por escrito. o Reparación de los daños causados, mediante el pago o reposición de los efectos sustraídos. o Petición de disculpas. o Apercibimiento de expulsión temporal del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> - En Infantil y Primaria, el profesor informará al tutor, el tutor al DT y se pondrán en contacto con la familia para entregar la amonestación. - En Secundaria, el profesor informará al tutor y al JE, el cual se reunirá con el alumno y le comunicará, por escrito, la sanción correspondiente, informando de ello a los padres. - En FP se informará a los alumnos en lugar de a los padres.
CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Faltar al respeto a monitores. - No cumplir las normas establecidas en el plan de convivencia del centro - No cumplir las normas acordadas en una salida o en un viaje de estudios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias - Regreso al centro. - Expulsión temporal del centro, por un período máximo de 6 días. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor o tutor lo comunica al DT o JE que toman la medida más oportuna en relación a la falta cometida. - El JE o DT comunica a los padres la sanción

CONDUCTAS RELACIONADAS CON CUALQUIER ASPECTO DE LA VIDA COLEGIAL	SANCIONES	PROCEDIMIENTO ORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> - Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto 32/2019. - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. 	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación por escrito por parte de la dirección. - Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias o viajes. - Suspensión del derecho de asistencia a clase o al centro por un plazo máximo de seis días. 	<ul style="list-style-type: none"> - El profesor o tutor lo comunica al DT o JE que toma la medida - El JE o DT comunica a los padres la sanción. - En FP se comunica directamente al alumno.

FALTAS MUY GRAVES

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionalmente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- n) Los atentados contra el Carácter Propio del Centro.
- o) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que pueda ser considerada como falta muy grave según el presente decreto.

SE CORREGIRÁN (Corresponde al director del centro):

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones b), d), e), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas que determine el profesorado que le imparte clase.

FALTAS	SANCIONES	PROCEDIMIENTO
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.	La comisión de coordinación pedagógica o el equipo de profesores, según se considere, determinarán la sanción en función de las circunstancias del alumno:	- La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director Técnico, por el procedimiento ordinario.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	- El Director Técnico tiene la facultad de iniciar un procedimiento especial, siguiendo las instrucciones del Decreto en los artículos 49, 50 y 51, para su incoación, instrucción y resolución.
c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	
f) Los daños graves causados intencionalmente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.	
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	g) Expulsión definitiva del centro.	

<p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>		
<p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p>		
<p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p>		
<p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p>		
<p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p>		
<p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>		
<p>n) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que pueda ser considerada como falta muy grave según el presente decreto.</p>		

INASISTENCIA A CLASE

- 1.- Todo alumno que supere durante una evaluación, o durante el curso completo, el 15% de ausencias en una determinada asignatura, sean justificadas o no, podrá perder el derecho a la evaluación continua, dado que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación.
- 2.- Las faltas de asistencia justificada serán valoradas por cada profesor en función de las circunstancias personales del alumno.
- 3.- Cada profesor concretará para cada asignatura, en la correspondiente programación didáctica, los procedimientos extraordinarios de evaluación para aquellos alumnos que superen el 15% de ausencias y pierdan el derecho a la evaluación continua de su asignatura.

10. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. TIPOS DE CONDUCTA Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES.

Desde la acción tutorial y desde las actividades programadas para la prevención y resolución de conflictos pretendemos que nuestros alumnos desarrollen habilidades sociales y herramientas para la gestión de conflictos.

Es indispensable dotar a nuestros alumnos de habilidades trabajando aspectos como:

- Autoconocimiento
- Autonomía
- Autoestima
- Comunicación
- Habilidades sociales
- Escucha
- Solución de conflicto
- Asertividad

Las finalidades en las que pretendemos priorizar en las actividades y rutinas diarias son las siguientes:

- Despertar el interés por descubrir los valores de las personas que nos rodean, aceptando y respetando su identidad y características y rechazando todo tipo de desigualdades y discriminaciones sociales y personales en función del sexo o de cualquier otro rasgo diferenciador.
- Desarrollar cualidades de atención, escucha y diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa como medios para crear un clima afectivo que favorezca unas relaciones interpersonales óptimas y la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en todos aquellos aspectos que inciden en la vida del centro, generando actitudes de igualdad, corresponsabilidad y compromiso.
- Despertar una actitud positiva hacia el cuidado del entorno, haciendo comprender la satisfacción que nos reporta convivir en un lugar limpio y sin ruidos.

- Fomentar el trabajo cooperativo y en grupo tanto entre los alumnos/as como entre el profesorado, estimulando el trabajo interdisciplinar para conseguir una mayor relación entre las programaciones de las áreas.
- Asegurar y priorizar cada año el desarrollo de la transversalidad como medio para fomentar la interdisciplinariedad y como respuesta desde el centro a los retos sociales.
- La formación integral del alumnado.
- Potenciar una metodología activa y creativa basada en el aprendizaje significativo que asegure la motivación y participación del alumnado en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Introducir cambios estructurales y organizativos para buscar espacios y tiempos necesarios que permitan la reflexión conjunta, el debate y el trabajo en equipo entre todos los sectores que conforman la comunidad educativa.
- Dar un uso óptimo a los recursos personales y materiales de los que se disponen y generar recursos propios, tomando conciencia de un uso racional, creativo y compartido
- Potenciar un clima de convivencia y comunicación interpersonal entre el alumnado.

En el centro contamos con un programa de mediación escolar que más adelante detallamos en profundidad. Su principal objetivo es crear un espacio formal para dialogar sobre los conflictos, intentando resolverlos de manera cooperativa, dialogada y definitiva.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras (Cf Decreto 32/2019 art 32)

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves (Cf Decreto 32/2019 art 33)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves (Cf Decreto 32/2019 art 34)

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves (Cf Decreto 32/2019 art 35)

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase (Cf Decreto 32/2019 art 36)

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida

del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Distribución de competencias (Cf Decreto 32/2019 art 37)

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares (Cf Decreto 32/2019 art 38)

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Cf Decreto 32/2019 art 39)

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la gradación de las medidas correctoras (Cf Decreto 32/2019 art 40)

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN CLIMA DE CONVIVENCIA

El Plan deberá recoger todas las actividades que, a iniciativa del equipo directivo, del Claustro de Profesores o del Consejo Escolar, se programen, ya sea dentro o

fuerza del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

Asimismo deberán formar parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES
ACOGIDA NUEVOS ALUMNOS ESO-BACHILLERATO	
Recibir de forma más personalizada a los alumnos que se incorporan al colegio. Enseñar el colegio para que tengan un primer conocimiento del mismo. Conocer a algunos alumnos de referencia que ya están en el colegio.	Antes del inicio de las clases, se tiene un encuentro con los alumnos nuevos. Son acogidos por dirección general, dirección técnica, jefatura de estudios, responsable de pastoral, coordinación de bachillerato junto con un grupo de alumnos del colegio. Se tiene una breve presentación, se les muestra las zonas comunes del colegio y los alumnos del colegio les explican el funcionamiento del mismo
OBJETIVO EDUCATIVO -ANUAL	
Fomentar la solidaridad de la comunidad educativa a partir de un plan de participación en distintas actividades a lo largo del año. Concienciar a los alumnos de las necesidades en nuestro mundo. Hacer ver a nuestros alumnos que su realidad no es la de los niños nacidos en lugares más desfavorecidos del planeta.	El objetivo anual establece un marco común de toda la comunidad educativa para trabajar en torno a un valor. Durante el curso el trabajo girará en torno al objetivo colegial. Las distintas acciones de Pastoral, PAT, Paz, Semana Solidaria, Mercadillos, Festivales, Banco de alimentos..., harán referencia al objetivo.
PROYECTO MAGNIFICAT	
El Proyecto Magnificat pretende formar a los alumnos de 1º de bachillerato en la prosocialidad desde los valores del Evangelio. Pretende ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar una acción de voluntariado semanal en distintas asociaciones de Madrid y en el propio colegio.	Formación en prosocialidad de todos los alumnos. Realización de forma voluntaria de una actividad de servicio social durante la semana en grupos pequeños acompañados por un adulto.
CATEQUESIS- PASTORAL- Anual	
Integración de la fe y de la vida en la comunidad cristiana.	Actividades mensuales preparadas por el Equipo de Pastoral para toda la

<p>Preparar a los alumnos para participar en los distintos sacramentos de manera consciente.</p> <p>Hacer presente en la vida del colegio los valores del evangelio de Jesús de Nazaret de una manera especial vividos a través de su madre.</p>	<p>comunidad educativa, y por la Pastoral Familiar.</p>
<p>REUNIONES CON PADRES DE INICIO DE CURSO- Septiembre</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Informar a las familias del funcionamiento general del Colegio. • Primer contacto con el tutor que informará a las familias de los objetivos fundamentales del curso. • Acercamiento entre las familias y con el tutor. 	<p>Reuniones de septiembre para Educación Infantil. Primaria, Secundaria y Bachillerato. Primera convocatoria en el Salón de Actos con información general. Después cada familia se reúne en clase con su tutor.</p>
<p>ACTO INAUGURAL</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Crecer en amor y admiración por la naturaleza • Tomar conciencia de los problemas medioambientales y el deterioro ecológico e iniciar una "conversión ecológica". 	<ul style="list-style-type: none"> • Acto inaugural con la participación de toda la comunidad colegial. • Presentación del objetivo anual.
<p>CONVIVENCIAS POR CURSOS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las relaciones entre los alumnos de un mismo curso. • Integración de los alumnos nuevos en el grupo y costumbres colegiales. • Conocer la figura del Padre Chaminade. • Conocimiento profesor-alumnado 	<p>Inicio de curso.</p>

fuera del aula.	
NAVIDAD- Diciembre	
Relacionar el tiempo de Navidad con los valores cristianos de solidaridad, justicia y paz	Actividades relacionadas con la Navidad.
PADRE CHAMINADE- Enero	
<ul style="list-style-type: none"> • Valorar la figura del Padre Chaminade profundizando en los aspectos de servicio a los demás. • Dar a conocer la obra de los mariánistas en el mundo 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades relacionadas con nuestro fundador. • Celebraciones religiosas • Celebración religiosa y acto académico (profesores, PAS, monitores y padres).
DÍA DE LA PAZ- 30 de enero	
<ul style="list-style-type: none"> • Tratar a los compañeros y demás personas con afecto, evitando comportamientos agresivos. • Transmitir "especialmente" sobre la solidaridad, no violencia, fomentando actitudes de respeto. • Incidir de forma especial en la necesidad de compartir y fomentar la solidaridad con los demás. • Aprender a respetar a los demás en la convivencia del juego. • Concienciación a los niños de la necesidad de la no violencia, en casa, en el Colegio y en el entorno. • Profundizar en los valores de solidaridad y tolerancia en ámbitos cercanos del alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diferentes actividades a realizar en las aulas (profesores, alumnos).

<ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar en la necesidad de colaborar con los menos favorecidos, en especial con el Proyecto Ayuda, como elemento básico para una convivencia pacífica. Fomentar el diálogo como instrumento principal para alcanzar la paz 	
CONCIERTO SOLIDARIO- CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE	
<ul style="list-style-type: none"> Crear un clima de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Proyectar en nuestros alumnos valores cristianos y humanos de Respeto, de Paz, de Justicia, de Solidaridad, de Tolerancia y Democracia. 	<ul style="list-style-type: none"> Comida solidaria y concierto solidario de Secundaria y Bachillerato que pretende concienciar sobre la situación en el mundo
CELEBRACIÓN DE PASCUA	
<ul style="list-style-type: none"> Compartir la Celebración Pascual, profesores, alumnos y padres 	<ul style="list-style-type: none"> Celebraciones con todos por alumnos por curso.
SEMANA DE PROYECTOS	
<ul style="list-style-type: none"> Romper con la dinámica diaria y realizar actividades diferentes y motivadoras, proporcionando a los niños experiencias diferentes. Trabajar de forma que las distintas actividades propuestas enriquezcan y motiven al alumno en la búsqueda de nuevas formas de saber que le hagan desarrollar todas sus capacidades y le formen para la vida. 	<ul style="list-style-type: none"> Distintas actividades y temarios para romper la dinámica habitual del curso académico y aprender a aprender de una manera diferente.
CHAMINANDO	
<ul style="list-style-type: none"> Compartir sus experiencias e inquietudes en el ámbito de la fe y la solidaridad. 	<ul style="list-style-type: none"> Encuentro de jóvenes de los colegios marianistas de la provincia de España. Talleres. Debates, mesas redondas,
FIESTA DEL COLEGIO- Junio	
<ul style="list-style-type: none"> Integrar al grupo de Educación 	<ul style="list-style-type: none"> Participación en la celebración

<p>Infantil, dentro de las actividades y fiesta del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar y disfrutar de las diversas actividades que configuran estas jornadas. • Fomentar la participación y convivencia entre alumnos, padres y profesores 	<p>religiosa (profesores, alumnos y padres).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participación en las actividades dirigidas y pensadas para los niños por los monitores de la Escuela Polideportiva (profesores, alumnos). • Competiciones deportivas (profesores, alumnos). • Juegos y actividades lúdicas (profesores, alumnos).
GRADUACIÓN BACHILLERATO- FP- Mayo-Junio	
<ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar el Bachillerato, para fomentar la participación y convivencia entre alumnos, padres y profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Graduación de Bachillerato en la cubierta (profesores, padres y alumnos). • Celebración eucarística en la cubierta. • Cena colegial (alumnos y profesores).
GRADUACIÓN 4º ESO	
<ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar Secundaria, para fomentar la participación y convivencia entre alumnos y profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Graduación de 4º ESO y celebración religiosa en el Salón de Actos (profesores, y alumnos).
REORGANIZACIÓN DE LAS CLASES	
<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la convivencia de los alumnos entre las distintas clases. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se mezclan las clases para favorecer la relación entre los alumnos y para mejorar su convivencia.
CAMINO DE SANTIAGO y CAS Junio-Julio	
<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la convivencia de los alumnos entre las distintas clases. • Una experiencia de encuentro con Dios con los demás y con uno mismo en un ámbito de peregrinación. • Experiencia de servicio 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado de 1º Y 2º BACH

CURSOS DE FORMACIÓN RED DE COLEGIOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Convivir con personal de los colegios de la red de colegios marianistas. • Aprender de la realidad de otros centros. • Aportar la forma de hacer de nuestro colegio. • Compartir ideas y proyectos. • Formación continua. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de formación organizados por el responsable pedagógico de los marianistas que reúnen a lo largo del curso a los distintos departamentos de los colegios de la red.
VOLUNTARIADO, ACOMPAÑAMIENTO PROGRAMA MAGNIFICAT	
<ul style="list-style-type: none"> • Animar y motivar al alumno/a en su proceso y experiencia personal de voluntariado. • Ayudar al alumno/a en las dificultades y en los dilemas que le genere el compromiso-tarea • Ser enlace activo y eficaz • Ser cauce de comunicación entre la organización-proyecto y el voluntariado del colegio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adulto perteneciente a la comunidad educativa que acompaña a los alumnos voluntarios de 1º de bachillerato en las obras sociales del colegio. • Es voluntario, portador de una cultura de gratuidad y compromiso. • Sabe poner límites y normas
JORNADAS DE CONVIVENCIA DE PASTORAL FAMILIAR	
<ul style="list-style-type: none"> • La aproximación de las familias al Proyecto Educativo del Colegio. • Implicación de las familias en la pastoral colegial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Eucaristía participativa. • Juegos en familia

12. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Durante el curso escolar se trabajará en diferentes claustros sobre la convivencia escolar. Se recogerá y concretarán las conclusiones del curso pasado sobre las relaciones. Especialmente, las relaciones alumno-alumno, alumno-educador, educador-familia.

Se recogerán también todas las tipificaciones de faltas leves, graves y muy graves que más afectan a esta comunidad escolar. Y con los recursos disponibles se establecerán aquellas medidas correctoras más acordes y educativas.

Dentro del programa de formación planificado en el centro para la comunidad educativa; las actividades programadas para la prevención, resolución de conflictos, acoso escolar, igualdad entre hombres/mujeres, y mediación son las siguientes:

→ FORMACIÓN A FAMILIAS Y ALUMNADO:

- Plan Director.

POLICÍA NACIONAL			
Curso	6º PRIM, ESO - BACH	Temporalización	1 HORA cada sesión
Temáticas:			
Para el alumnado de 6º de Primaria y familias:			
<ul style="list-style-type: none">• Ciberexperto			
Para el alumnado de la ESO:			
<ul style="list-style-type: none">• Los Peligros de INTERNET• Delitos de Odio• Bandas Juveniles• Drogas y Alcohol• Redes Sociales• Acoso Escolar y Cyberbullying			
Para el alumnado de Bachillerato:			
<ul style="list-style-type: none">• Violencia de Género• Ley Orgánica. Consecuencias de determinadas actuaciones relacionadas con el incumplimiento de las normas/leyes			
Objetivos de la actividad			

- Concienciar a los chicos sobre la problemática de los temas a tratar.
- Hacer conscientes a los alumnos de los riesgos que conlleva el mal uso de INTERNET y de los peligros que acarrea el mal uso de las Redes Sociales (Grooming, Sexting, etc)
- Advertir a nuestros jóvenes sobre el peligro que conlleva formar parte de una banda juvenil, siendo muy fácil entrar pero muy complicado salir de ella, aparte de la violencia que ello puede acarrear.
- Informar a los chicos de que el alcohol y las drogas no son un juego o una forma de pasarlo bien. Conllevan un factor de adicción que es muy peligroso, aparte de los problemas de salud que generan.
- Explicar con claridad qué es y en qué consiste la violencia de género, ofrecer estadísticas actuales de esta mala práctica en nuestro país y, sobre todo, enseñar a las chicas a decir NO y no permitir nunca cualquier tipo de conducta que suponga una agresión o conducta violenta relacionada con el género.
- Aclarar a nuestros chicos qué es y en qué consiste el Acoso Escolar, hacerles conscientes de que no es ningún juego ni ninguna broma, que es algo que concierne a todos los miembros de la comunidad educativa, que no se debe permitir bajo ninguna circunstancia que algún alumno lo pase mal y que existe la obligación de denunciar estas prácticas a algún adulto tan pronto como se tenga conocimiento de ellas.
- Especial interés adquiere el Cyberbullying, con el aumento en el uso y manejo de las Redes Sociales. Los alumnos deben ser conscientes de que todo lo que escriban a través de las RR. SS. queda registrado por lo que pueden ser localizados por la Policía, y que el cyberbullying, como cualquier tipo de acoso escolar, es un delito tipificado en nuestra legislación.
- Formar a nuestros jóvenes en todas estas temáticas es la base para poder atajar todos los peligros que conllevan y poder lograr una comunidad educativa más pacífica, abierta y tolerante.

Descripción de la actividad

- Cada actividad consiste en una Tutoría de 1 hora de duración, impartida por un miembro del Grupo de Participación Ciudadana de la Policía Nacional.
- La actividad se inicia con una exposición muy cuidada y preparada, apoyada por ficheros en Powerpoint.
- Tras la exposición inicial, los chicos tienen la oportunidad de entablar un diálogo con los ponentes, lo que permite aclarar cuantas dudas puedan surgir.
- En general, estas charlas interactivas suscitan bastante interés en los alumnos, tanto por el tema de actualidad que se trata como por la dinámica utilizada.
- La valoración que tanto alumnos como profesores hacen de esta

actividad es muy positiva.

AGENTES TUTORES(POLICÍA MUNICIPAL)

Cursos	1º Y 3º ESO	Temporalización Durante todo el curso	1 HORA cada sesión
--------	-------------	--	--------------------

En espera de la respuesta de los agentes tutores para la determinar la temática.

Objetivos de la actividad

- Concienciar a los chicos sobre la problemática de los temas a tratar.

Descripción de la actividad

- Cada actividad consiste en una Tutoría de 1 hora de duración, impartida por un miembro del Grupo de Agentes Tutores de la Policía Municipal.
- La actividad se inicia con una exposición muy cuidada y preparada, apoyada por ficheros en Powerpoint.
- Tras la exposición inicial, los chicos tienen la oportunidad de entablar un diálogo con los ponentes, lo que permite aclarar cuantas dudas puedan surgir.
- En general, estas charlas interactivas suscitan bastante interés en los alumnos, tanto por el tema de actualidad que se trata como por la dinámica utilizada.
- La valoración que tanto alumnos como profesores hacen de esta actividad es muy positiva

→ OTRAS FORMACIONES ALUMNOS:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Cursos	2º y 3º ESO	Temporalización Durante todo el curso	Dos sesiones de 1 hora cada una.
--------	-------------	--	----------------------------------

Talleres de prevención del consumo de cannabis.

Objetivos de la actividad

- Concienciar a los chicos sobre la problemática de los temas a tratar.
- Hacer conscientes a los alumnos de los riesgos que conlleva el consumo de cannabis.
- Advertir a nuestros jóvenes sobre las consecuencias del consumo de las drogas.
- Prevenir a nuestros jóvenes es la base para poder atajar todos los peligros que conllevan y poder lograr una comunidad educativa más yconcienciada.

Descripción de la actividad

- Cada actividad consiste en una Tutoría de 2 horas de duración, impartida por un miembro de la Dirección General de Juventud del Ayuntamiento de Madrid.
- La actividad se inicia con una exposición muy cuidada y preparada, apoyada por ficheros en Powerpoint.
- Tras la exposición inicial, los chicos tienen la oportunidad de entablar un diálogo con los ponentes, lo que permite aclarar cuantas dudas puedan surgir. Además de realizar dinámicas prácticas para la concienciación de las situaciones.
- En general, estas charlas interactivas suscitan bastante interés en los alumnos, tanto por el tema de actualidad que se trata como por la dinámica utilizada.
- La valoración que tanto alumnos como profesores hacen de esta actividad es muy positiva.

13. TALLER DE FAMILIA

Los talleres de Familia se acogen al programa de prevención de las drogodependencias dirigidas al ámbito familiar.

Son impartidos por la Asociación de Técnicos para el Desarrollo de Programas Sociales (ADES), financiado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Plantean la realización del Curso de Formación: "La Prevención de las Drogodependencias dirigida al ámbito familiar".

Este programa de prevención busca capacitar a los padres para potenciar los recursos personales de los más jóvenes (capacidad de ser autónomo, controlar sus impulsos para tomar decisiones, etc) ya que se trata de los mejores "protectores" frente a la presión del ambiente para el consumo. Se ofrecen pautas concretas de actuación para lograr un clima favorable con sus hijos y así convertirse en auténticos agentes de prevención para el consumo abusivo del alcohol y otras drogas.

El papel de la familia es clave y con este curso pretendemos informar a los padres sobre lo que están viviendo y sintiendo sus hijos y ofrecerles herramientas, mediante la exposición de situaciones cotidianas, que les ayuden a enfrentarse a ellas.

Asociación de Técnicos para el Desarrollo de Programas Sociales (ADES)			
Cursos	Familias Infantil-Primaria-ESO-Bachillerato	Temporalización Durante todo el curso	15 Horas repartidas en varios lunes de los meses de Enero a Mayo 2026.
La Prevención de las Drogodependencias dirigida al ámbito familiar.			
Objetivos de la actividad			
<ul style="list-style-type: none">• Concienciar a las familias sobre la problemática de los temas a tratar.• Capacitar a los padres para potenciar los recursos personales de los hijos.• Ofrecer pautas a las familias para trabajar con sus hijos.			
Descripción de la actividad			
<ul style="list-style-type: none">• Cada actividad consiste en una sesión de 1 horas y media de duración, impartida por un miembro de la Asociación de Técnicos para el Desarrollo de Programas Sociales.• La actividad se inicia con una exposición muy cuidada y preparada,			

apoyada por ficheros en Powerpoint.

- Tras la exposición inicial, las familias tienen la oportunidad de establecer un diálogo con los ponentes, lo que permite aclarar cuantas dudas puedan surgir. Además de realizar dinámicas prácticas para la concienciación de las situaciones.
- La valoración que las familias hacen de esta actividad es muy positiva.

14. MEDIACIÓN

OBJETIVO

Esta propuesta parte de la necesidad de responder a los conflictos con una herramienta complementaria al reglamento de régimen interno. No pretende sustituir las normas de convivencia ni el régimen disciplinario ya establecidos en este reglamento.

El programa de mediación escolar es una acción más del plan de convivencia colegial. Su principal objetivo es crear un espacio formal para dialogar sobre los conflictos, intentando resolverlos de manera cooperativa, dialogada y definitiva.

La mediación es un proceso para la gestión alternativa de conflictos en el que las partes enfrentadas acuden de forma voluntaria a una tercera persona imparcial: el mediador. Éste ayuda a las partes implicadas en el conflicto a que ellas mismas busquen posibles soluciones potenciando en todo momento la comunicación entre ellas.

Elena Castellano (2002)

La mediación escolar favorece la resolución de conflictos entre los miembros del centro escolar. El conflicto forma parte de toda relación humana, y no es un problema en sí mismo. El problema surge si no se es capaz de encontrar vías dialogadas de solución; por el contrario, si quienes viven el conflicto son capaces de superarlo, habrán aprovechado una oportunidad de crecer como personas y desarrollar sus habilidades de relación social.

LOS QUE PUEDEN SER MEDIADOS

Este programa se dirige a los alumnos/as de 4º, 5º y 6º de Primaria y el alumnado de 1º a 3º ESO.

MEDIACIÓN ESCOLAR

El proceso de mediación actuará como circunstancia paliativa a los efectos de la graduación de las correcciones, siempre y cuando durante el proceso se dé por las partes en conflicto el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y se llegue a un acuerdo que se revisará periódicamente.

CÓDIGO DEONTOLOGICO DEL MEDIADOR ESCOLAR

PREÁMBULO

La mediación es un modo de gestión o de resolución de situaciones conflictivas, implicando la intervención de un tercero, cualificado, independiente e imparcial.

TÍTULO 1: PAPEL DEL MEDIADOR

Artículo 1. Funciones del mediador:

Establecer y mantener las condiciones acordadas por las partes:

- Mejorar sus relaciones
- Elaborar una solución a su situación conflictiva.

Artículo 2. Modo de actuación.

El mediador puede actuar.

Directamente, a la demanda de una de las partes.

Indirectamente a demanda de la coordinación del programa.

Artículo 3. Carácter voluntario.

El mediador ejerce su función de una manera voluntaria y altruista.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DEL MEDIADOR

Artículo 4. Competencias del mediador.

El mediador será independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar.

El mediador se prohíbe intervenir en las mediaciones cuando participen en la mediación un familiar, amigo, o personas de sus intereses.

Artículo 5. Confidencialidad y secreto profesional.

Confidencialidad y secreto profesional.

El mediador se compromete a preservar y respetar la confidencialidad de los debates y documentos; el secreto profesional no podrá levantarse si no es con acuerdo de las partes.

Artículo 6: Objeción de conciencia.

El mediador o las partes tienen siempre el derecho de rehusar la misión por cualquier motivo que juzgue oportuno.

TITULO III: OBLIGACIONES DEL MEDIADOR Y DE LAS PARTES Y TERCEROS.

Artículo 7. Obligaciones del mediador.

Informar a las partes sobre las reglas.

Asegurarse de la libre participación de las partes en el proceso de participación.

Favorecer las condiciones para un libre intercambio fundado en saber que el conflicto forma parte de toda relación humana, y que no es un problema en sí mismo. El problema surge si no se es capaz de encontrar vías dialogadas de solución; por el contrario, si quienes viven el conflicto son capaces de superarlo, habrán aprovechado una oportunidad de crecer como personas y desarrollar sus habilidades de relación social.

SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Fecha:	
Partes implicadas:	
Nº1	
Nombre y apellidos: _____	Curso:_____
Nº2	
Nombre y apellidos: _____	Curso:_____

CASO DE MEDIACION N°____

Mediadores y observadores:

Personas implicadas:

Breve descripción de los hechos:

Resultado de la mediación:

- No hay acuerdo
- Sí hay acuerdo

Compromisos acordados

Las personas abajo firmantes se comprometen a cumplir estos acuerdos:

Fdo.

Fdo.

Y para que así conste los mediadores y observadores participantes firman también este documento:

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

En Madrid, a

de

de 20____

15. PROGRAMA DE ALUMNOS DELEGADOS DE CONVIVENCIA

LAS FUNCIONES DE LOS ALUMNOS DELEGADOS DE CONVIVENCIA

- Escucha a los compañeros que tienen problemas.
- Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede ayudar a otros compañeros en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas
- Acompaña, ayuda y ampara a los nuevos alumnos en el grupo clase.
- Presta atención a alumnos que están tristes o decaídos, con ansiedad, con algún problema personal o cultural.

LOS ALUMNOS DELEGADOS DE CONVIVENCIA

Deben ser alumnos RECONOCIDOS y VALORADOS por sus propios compañeros.

Por ello, siempre serán escogidos dentro del plan de 'acción tutorial', mediante votación.

Habrá un alumno ayudante en cada grupo.

No se intenta seleccionar de entre los "alumnos buenos", sino que se escogerá a aquellos que posean habilidades de comunicación desarrolladas y se muestren empáticos con respecto al conjunto del alumnado.

EL PERFIL DE LOS ALUMNOS DELEGADOS DE CONVIVENCIA

El perfil de estos alumnos se resume a continuación:

- Inspiran confianza entre los compañeros.
- Son empáticos.

- Capacidad de liderazgo.
- Tolerantes y respetuosos.
- Están predisuestos a la escucha.
- Saben escuchar sin emitir juicios.
- Son discretos ante la información que les llega.
- Poseen capacidad de negociación ante los conflictos.
- Tienen criterio propio para reaccionar ante los problemas.
- Son buenos comunicadores.
- Son responsables ante el trabajo y el estudio.
- Tienen capacidad para acoger las críticas.
- Son creativos para resolver problemas o conflictos.
- Colaborar con el tutor y con sus compañeros.

DIFERENCIAS ENTRE UN ALUMNO MEDIADOR Y UN DELEGADO DE CONVIVENCIA

ALUMNO DELEGADO DE CONVIVENCIA	ALUMNO MEDIADOR
<ul style="list-style-type: none"> • Inspira confianza, para poder contarle los problemas personales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Inspira confianza, para poder contarle los problemas personales.
<ul style="list-style-type: none"> • Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase. 	<ul style="list-style-type: none"> • Interviene cuando le convoca.
<ul style="list-style-type: none"> • Sabe y quiere escuchar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sabe y quiere escuchar.
<ul style="list-style-type: none"> • Posee criterio propio ante los problemas (autonomía moral) 	<ul style="list-style-type: none"> • La imparcialidad es uno de los valores más importantes del mediador.
<ul style="list-style-type: none"> • Sabe relacionarse con los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sabe relacionarse con los demás y armonizar sus intereses.
<ul style="list-style-type: none"> • Tiene capacidad para recibir críticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene capacidad para recibir críticas.
<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda a alumnos que estén tristes o decaídos, con ansiedad, con algún problema personal o cultural y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda cuando los alumnos tienen un conflicto promoviendo la mediación y mediando.
<ul style="list-style-type: none"> • Está dispuesto y motivado para resolver conflictos y, además, sabe cómo resolverlos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Está dispuesto y motivado para resolver conflictos y, además, sabe cómo llevar a las dos partes en conflicto a que resuelvan sus diferencias.

16. ACTUACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTE LOS PROGENITORES SEPARADOS/DIVORCIADOS QUE COMPARTEN PATRIA POTESTAD.

Nuestro Código Civil (CC) establece que, en los casos de separación, nulidad y divorcio, el Régimen de custodia y patria potestad quedará sometido al convenio regulador o resolución judicial - sentencia, auto o providencia- (arts. 90 y 91 CC).

Cuando la resolución judicial o el acuerdo atribuya a ambos progenitores la patria potestad compartida se otorga tanto al padre como a la madre la capacidad para tomar decisiones en beneficio de los hijos, comprendiendo esta potestad, entre otros deberes y facultades, velar por los hijos, educarlos y procurarles una formación integral (art. 154 CC).

Por lo tanto, en el ámbito educativo la atribución de la guarda y custodia a uno de los progenitores no exime al otro de su derecho y deber de velar por su hijo, ni le priva de su participación en las decisiones claves de su vida educativa, pues ambos al compartir la patria potestad ostentan los derechos reconocidos en el art. 4 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

ESCOLARIZACIÓN

En los casos de escolarización (nuevo ingreso o traslados de matrícula) se debe proceder del modo siguiente:

- La matriculación del alumno debe realizarse con los datos completos del padre y la madre, o tutores legales, con independencia de su estado civil, por lo que deberá exigirse al progenitor que realice este trámite la prueba documental de la patria potestad y de la guarda y custodia.
- Solo se admitirá una única instancia por cada alumno/a, en la que necesariamente han de constar las firmas de ambos progenitores o tutores legales, pues ha de haber conocimiento y consentimiento expreso por escrito de los dos progenitores, no bastando el consentimiento tácito del progenitor no custodio.

- Si alguna instancia no ha sido autorizada por ambos progenitores, la Administración Educativa solicitará su subsanación, pero de no efectuarse dicha subsanación en tiempo y forma, deberá actuar del modo siguiente:
 - A) Como regla general la Administración educativa debe esperar a que la cuestión se resuelva por la autoridad judicial competente u órgano mediador. No obstante, puede darse el caso de que la decisión no pueda ser aplazada hasta entonces, así ocurre cuando la Administración está obligada a escolarizar a alumnos/as de Enseñanzas obligatorias (Educación Primaria y Secundaria), en tal caso, deberá proceder a su matriculación amparándose esta actuación en lo establecido en art. 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo tenor: "*Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización*".
 - B) Tanto en el caso de que no exista acuerdo sobre el centro que demandan para sus hijos, como cuando uno de los progenitores no haya podido firmar la solicitud por alguna razón (ausencia, enfermedad, etc), el progenitor solicitante deberá firmar una "*declaración jurada*" indicando los motivos de esta omisión y comprometiéndose a informar al progenitor ausente de las decisiones tomadas en el ámbito académico.
- Si alguno de los progenitores solicita posteriormente una copia del expediente de escolarización del menor al centro, se le indicará que presente dicha solicitud por escrito en la DAT correspondiente acreditando su identidad (DNI/ NIE) y sus derechos paterno filiales (Copia del libro de familia y de la sentencia o convenio que acredite que comparte la patria potestad), pues solo así será reconocido su derecho de acceso a esta información.
- En el momento de la escolarización, el centro debe informar a los padres que aquellos que estén separados o divorciados han de comunicar esta circunstancia a la Dirección del centro para que pueda tomar las medidas oportunas e informar al equipo docente. A tal efecto, se exigirá la aportación de la sentencia judicial o convenio y se les indicará que deben mantener informado al equipo directivo o tutores de cualquier pronunciamiento judicial que modifique la situación legal.

DECISIONES EXTRAORDINARIAS QUE DEBEN AUTORIZAR AMBOS PROGENITORES

Al margen de la elección de centro, otras decisiones relevantes en el ámbito escolar en los que se hace precisa la autorización de ambos progenitores, y por lo tanto su acuerdo si comparten la patria potestad, son:

- La opción por asignaturas que afecten a la formación religiosa o moral.
- Las actividades extraescolares o viajes de larga de larga duración fuera de la jornada lectiva.
- La elección de modalidad o cambio de asignaturas.
- La inscripción del alumno/a en el servicio de comedor escolar.
- La baja del alumno en el centro y la tramitación del traslado de expediente.
- Cambio de modalidad educativa ordinaria a necesidades educativas especiales.
- En general, cualquier decisión que exceda a las decisiones ordinarias.

En estos y otros supuestos similares en los que no se deba adoptar una decisión inmediata por imperativo legal o en interés del menor, de existir discrepancias entre los progenitores, el centro educativo se abstendrá hasta que se pronuncie la autoridad judicial u órgano mediador competente.

Si no hay constancia de que alguno de los progenitores hayan sometido sus desavenencias sobre la escolarización o sobre este tipo de decisiones conjuntas a la autoridad judicial u órgano mediador, en base a lo preceptuado en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se podrán poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal quien, como garante de los derechos de los menores (arts. 158 C.C. y 749.2 LEC), está legitimado para plantear el incidente ante el Juez, único competente para resolver el conflicto (art.156 CC).

DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS PROGENITORES

En los supuestos de patria potestad compartida ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información sobre las circunstancias que concurran en el proceso educativo del menor lo que obliga al Centro a garantizar la duplicidad de la información relativa al proceso educativo de sus hijos.

A fin de poder hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos y obligaciones paterno filiales, los centros educativos deberán proceder conforme a los siguientes criterios:

El padre o madre no custodio deberá solicitar esta información por escrito al centro, acompañando copia fehaciente de la resolución judicial (sentencia, auto o providencia) o convenio. En los casos de separación de hecho, tendrá el mismo valor que la sentencia el acuerdo al que lleguen los cónyuges sobre estos extremos, siempre que conste en documento público. En los casos de separación de hecho, cuando no exista resolución judicial o acuerdo no se denegará la información, salvo que el progenitor custodio aporte resolución judicial o acuerdo fehaciente en distinto sentido.

De la solicitud y de la copia de la resolución judicial o convenio aportada se dará traslado al progenitor/a que tiene bajo su custodia al menor, al único fin de que pueda aportar, en su caso, en el plazo de diez días una resolución judicial posterior, y se le informará de su derecho a aportar todos los documentos y las alegaciones que estime convenientes. En ningún caso se consideran documentos relevantes para denegar la información al progenitor/a no custodio las denuncias, querellas, demandas, reclamaciones extrajudiciales de cualquier índole, o cualquier otro documento que no consista en una resolución judicial o acuerdo entre los padres que conste en documento público.

Si la última resolución judicial aportada no establece privación de la patria potestad o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con la víctima o su familia, el centro deberá duplicar los documentos relativos a la evolución académica del alumno/a. Este régimen se mantendrá en tanto ninguno de los dos progenitores aporte datos relevantes que consten en sentencias u acuerdos fehacientes posteriores.

El derecho de ambos progenitores a recibir información incluirá:

El derecho a recibir las calificaciones escolares e información verbal.

- a) La información facilitada por los tutores/as por lo que se les deberá facilitar a ambos los horarios de tutoría.
- b) El calendario escolar y el programa de actividades escolares y extraescolares tales como excursiones, visitas a museos, estancias en granja-escuela, etc. Conviene que ambos progenitores autoricen cualquier actividad al principio del curso con el fin de que el funcionamiento normal del Centro no se vea alterado.

- c) El calendario de fiestas y celebraciones a las que se autorice la asistencia de personal ajeno al Centro.
- d) En caso de accidentes y enfermedades se ha de llamar al padre y a la madre.
- e) El listado de ausencias, motivo de las mismas y justificación, si éstos lo solicitasen.
- f) El tratamiento médico que pudiera estar recibiendo en el Centro escolar.
- g) El menú del comedor escolar.
- h) El derecho a conocer en qué condiciones higiénicas, físicas, y alimentarias llegan sus hijos al colegio.
- i) El calendario de elecciones al Consejo Escolar.

La información y documentación de carácter académico sobre el menor se facilitará exclusivamente a los padres, jueces y fiscales, pues incluyen datos referentes a la intimidad de sus hijos a los que solo tienen acceso los padres. Por lo tanto, si esta información es solicitada por el abogado de una de los progenitores deberá acompañar a su petición escrita una copia del poder de representación otorgado por el progenitor/a representado/a.

No se emitirán informes por escrito con contenido distinto al oficialmente previsto, salvo que se exija por orden judicial, en cuyo caso se emitirán con plena veracidad e independencia.

En el caso de que los progenitores a lo largo del curso no lleguen a alcanzar acuerdos y no sometan sus discrepancias a decisión judicial, si a juicio del equipo directivo y docente, estas desavenencias constantes pudieran perjudicar la integración social y educativa del menor, la Dirección del Centro podrá poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal quien está legitimado para plantear el incidente ante el Juez, único competente para resolver este tipo de conflictos (art.156 y 158 Código Civil y 749.2 Ley Enjuiciamiento Civil).

COMUNICACIÓN DE LOS PROGENITORES CON SUS HIJOS EN HORARIO ESCOLAR

Cuando el centro educativo tenga constancia de la existencia de una resolución judicial incoando diligencias penales contra uno de los progenitores por atentar

contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos que convivan con ambos, no se facilitará información ni comunicación alguna con el menor dentro de la jornada escolar ni en los momentos en que el menor esté bajo la custodia del centro.

Salvo que exista una resolución judicial expresa, el progenitor que tiene que recoger a los menores puede delegar en otra persona la recogida y el otro progenitor no puede negarse siempre y cuando haya sido informado de ello. Sólo un motivo real de peligro para el menor podría justificar la negativa de entrega a persona distinta del progenitor. La negativa a entregar a los menores podría ser objeto de denuncia, ya que se está obstaculizando la relación de los menores con aquel progenitor.

Conviene disponer de un listado de personas autorizadas por los progenitores para recoger al alumno/a. En el Centro se harán constar los teléfonos de contacto de los progenitores o personas autorizadas a recogerlos.

17. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA

El centro está atento a cualquier situación que pueda poner en riesgo la convivencia. Por ello, ante tales situaciones aplica los protocolos establecidos para el comportamiento suicida, autolesiones, acoso, salud mental...

Desde el Departamento de Orientación, junto con la dirección, se aplican dichos protocolos que han sido un elemento fundamental en el acompañamiento de los alumnos afectados y sus familias, además de ofrecer orientaciones prácticas al profesorado.

Los protocolos son los siguientes:

- Protocolos de autolesiones.
- Protocolos de comportamiento suicida.
- Protocolo de violencia o violencia de género.
- Protocolo de agresión sexual.
- Protocolo de Acoso escolar
- Protocolos de grupos juveniles violentos
- Protocolos de adicciones con o sin sustancias.

En la apertura de protocolos se realizan notificaciones al director sobre las situaciones de riesgos. Después una recogida de datos y análisis de la situación utilizando los documentos opcionales de ayuda ante señales de alarma en el alumnado. En la intervención educativa se establece un Plan Individualizado de intervención del alumno en el centro escolar. Se trata de un Plan individualizado que se actualiza en función de la mejora o empeoramiento de la situación. En último lugar, en las reuniones de seguimiento de los planes se decide si hay una mejora significativa de la situación para cerrar el protocolo de actuación, si se ha realizado un traslado del alumno a otro centro educativo o finaliza la escolarización.

Para el seguimiento de los Planes individualizados, se realizan reuniones una vez al mes con el equipo directivo, jefatura de estudios, orientación y coordinación de bienestar. Además de coordinaciones con el equipo docente, la familia, los servicios especializados de salud, servicios sociales, policía nacional, personal de asistencia y servicios, personal de extraescolares, entre otras.

Para el asesoramiento de los protocolos y las pautas de actuación contamos con la coordinación del equipo de convivencia de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Servicios de Inspección Educativa.

18. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Al final de curso se elaborará una memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso.

Durante el curso realizaremos un seguimiento de los siguientes aspectos que incorporaremos a dicha memoria:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

El seguimiento del plan de convivencia se llevará a cabo en las reuniones de Comisión Coordinación Pedagógica y en las reuniones de la comisión de convivencia.